



1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

--- Tana : Jeanneth Brito S.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"RECTIFIGUEROA CIA. LTDA."**

CAPITAL SUSCRITO: USD \$400,00

DI: 3 COPIAS

***/ * MF * / ***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES SIETE (7) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, **Doctora JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito**, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen, los señores **1 MARÍA ALEXANDRA FIGUEROA MIRANDA**, de estado civil soltera, **2 CARLOS ROBERTO FIGUEROA SUÁREZ**, de estado civil soltero, **3 JUAN EDUARDO FIGUEROA SUÁREZ**, de estado civil casado; y, **4 ROBERTO CARLOS FIGUEROA TOAQUIZA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y

1 obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
2 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias autenticadas
3 por mi, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a
4 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR
5 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
6 sírvase insertar una de la que conste el Contrato de COMPAÑÍA DE
7 RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes
8 cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen al
9 otorgamiento de la presente Escritura Pública de Constitución, en
10 calidad de Socios Fundadores y Aportantes, las siguientes personas:
11 1) MARÍA ALEXANDRA FIGUEROA MIRANDA, 2) CARLOS
12 ROBERTO FIGUEROA SUÁREZ, 3) JUAN EDUARDO
13 FIGUEROA SUÁREZ, y 4) ROBERTO CARLOS FIGUEROA
14 TOAQUIZA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
15 edad, de estado civil solteros a excepción del señor Juan Eduardo
16 Figueroa Suárez quien es de estado civil casado, domiciliados en esta
17 ciudad de Quito, todos por sus propios y personales derechos,
18 legalmente capaces para contratar y obligarse cual en derecho se
19 requiere.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:- Los comparecientes,
20 libre y voluntariamente, por así convenir a sus intereses, declaran
21 que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de
22 Responsabilidad Limitada que se someterá a las disposiciones de la
23 Ley de Compañías, del Código de Comercio, las Resoluciones que
24 dicte la Superintendencia de Compañías, el convenio de las partes y
25 a las normas del Código Civil, así como a los presentes Estatutos.-
26 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO
27 PRIMERO:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y
28 PLAZO:- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:- La

1 Compañía tendrá el nombre de **RECTIFIGUEROA**
2 **COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO SEGUNDO.-**
3 **DOMICILIO:-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito
4 Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero
5 podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o
6 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa
7 Resolución de la Junta General, sujetándose a las disposiciones
8 legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**
9 **SOCIAL:-** El objeto social de la compañía consiste en: La
10 Compañía tendrá como objeto social, las siguientes actividades:
11 UNO) Rectificación y reparación de automotores; DOS) Prestación
12 de servicios automotrices; TRES) Prestar los servicios de
13 administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de
14 empresas relacionadas con el objeto social; CUATRO) Planificación,
15 promoción, venta, compra, permuta, arriendo de bienes muebles e
16 inmuebles, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir,
17 adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades;
18 CINCO) La representación mercantil de empresas nacionales y
19 extranjeras; SEIS) Compra e importaciones de maquinarias y
20 repuestos necesarios para el objeto social. Para el cumplimiento de
21 su Objeto Social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos
22 civiles, mercantiles, comerciales no prohibidos por las Leyes
23 relacionados con el mismo, como: celebrar contratos de asociación y
24 cuentas en participación o consorcio de actividades con personas
25 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de
26 una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o
27 derechos de compañías existentes o nuevas compañías, interviniendo
28 como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otras o

1 transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la
2 Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o
3 jurídicas a través de sus representantes legales; ejercer la
4 representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines
5 a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean
6 comerciales o bancarias; y, en general, toda clase de actos y
7 contratos, civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados
8 con el objeto social principal.- Para el cumplimiento de su objeto, la
9 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la
10 ley.- No podrá la Compañía desarrollar ninguna de las actividades
11 señaladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación
12 Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance
13 fija la Resolución ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta
14 Monetaria.- **VARTÍCULO CUARTO.-DURACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA:-** El plazo de duración de la Compañía es de
16 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
17 Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. La compañía
18 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
19 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
20 legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL:-**
21 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y**
22 **PARTICIPACIONES:-** El capital social de la Compañía es de
23 CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00), dividido en cuatrocientas
25 participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA de valor nominal cada una, capital
27 que se encuentra pagado en el cien por ciento al momento de la
28 suscripción de la presente Escritura.- **TÍTULO TERCERO:- DEL**

1 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO**
2 **SEXTO.- NORMA GENERAL:-** El gobierno de la compañía
3 corresponde a la Junta General de Socios; y, su administración al
4 Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO:-** ←
5 **CONVOCATORIAS:-** La convocatoria a la Junta General la
6 efectuará el Presidente o el Gerente General de la compañía
7 mediante comunicación escrita a cada uno de los socios con
8 anticipación de por lo menos ocho días a la celebración de la Junta,
9 contados desde la fecha efectiva de la comunicación por el último de
10 los socios en recibirla, en la cual constará la copia firmada por el
11 socio, las entregas de la convocatoria se hará personalmente.-
12 **ARTÍCULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:-**
13 Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en
14 primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por
15 ciento del capital social. ✓ Con igual salvedad, en segunda
16 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre
17 que se cumplan con los demás requisitos de ley. ✓ En esta última
18 convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios
19 presentes. ✓ **ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM DE DECISIÓN:-**
20 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
21 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-
22 ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA:-**
23 Corresponde a la Junta General, el ejercicio de todas las facultades
24 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
25 responsabilidad limitada.- ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
26 **JUNTA GENERAL:-** La Junta General de Socios, es la reunión de
27 los socios legalmente convocados, y es el Órgano Supremo de la
28 Compañía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos

ochenta de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Los acuerdos y resoluciones que tome la Junta General, obligan a todos los socios, funcionarios y empelados de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las **ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las **EXTRAORDINARIAS**, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son atribuciones de la Junta General: (a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios; y, fijar sus remuneraciones; (b) Aprobar las cuentas, informes y balances que presente el Presidente, el Gerente General y Comisarios; (c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; (d) Consentir en la cesión de las partes sociales, previo el consentimiento unánime del capital social; (e) Admitir nuevos socios a través de aumentos de capital, por resolución unánime del capital concurrente en primera convocatoria; (f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; (g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; (h) Acordar la exclusión del o los socios, de acuerdo con las causas establecidas en la ley; (i) Reformar el Contrato Social y el Estatuto; (j) Autorizar al Gerente General para que grave los inmuebles propios de la Compañía, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la

1 Ley de Compañías; (k) Autorizar al Gerente General para que pueda
2 suscribir actos o contratos que obliguen a la compañía con solo su
3 firma y/o conjuntamente con el Presidente de acuerdo a las normas
4 que la Junta dicte para el efecto; y, (l) Conocer y resolver los demás
5 asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo dispuesto
6 en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL:-** No obstante lo
8 dispuesto en los artículos anteriores, esta clase de Junta se entenderá
9 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
10 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
11 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
12 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes
13 deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
14 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de lo que
15 no se crea suficientemente informado; las actas se llevarán de
16 acuerdo al artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías.-
17 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LOS SOCIOS, SUS**
18 **DERECHOS Y OBLIGACIONES:-** Los socios de la Compañía,
19 tienen los siguientes derechos: (a) Intervenir a través de Asambleas,
20 en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personal o
21 por medio de su representante legal; (b) Derecho a voto por cada
22 participación; (c) Percibir los beneficios que le correspondan, a
23 prorrata de la participación social pagada; (d) Que se limite su
24 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; (e) Suscribir
25 los aumentos de capital que se acordasen, en exacta proporción a sus
26 participaciones sociales; (f) Ser preferidos para las adquisiciones de
27 las participaciones correspondientes a otros socios; (g) A que en caso
28 de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social,

1 una vez cumplidas las obligaciones sociales, sean distribuidas en
2 estricta proporción a sus participaciones; y, h) A todos los demás
3 derechos que se confieren a los socios por la Ley de Compañías y
4 estos Estatutos.- En cuanto a sus obligaciones, los socios estarán de
5 acuerdo a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.-

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE DE LA**
7 **COMPAÑÍA:-** El Presidente será designado por la Junta General de
8 Socios, por un período de **CUATRO AÑOS**, a cuyo término podrá
9 ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
10 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes y
11 atribuciones además de las establecidas en las leyes aplicables, son
12 las siguientes: (a) Convocar y presidir la Junta General de Socios y
13 firmar juntamente con el Secretario, las actas respectivas; (b)
14 Presentar un informe sobre las actuaciones en la Compañía, a la
15 Junta General de Socios; (c) Extender y suscribir los nombramientos
16 para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General,
17 salvo el suyo que será por el Gerente General; (d) Suscribir con el
18 Gerente General, los certificados de aportación y extender el que
19 corresponda a cada socio; (e) Subrogar al Gerente General en el
20 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
21 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; (f) Cumplir
22 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; (g)
23 Desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o los que
24 señala la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **SÉPTIMO- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:-** El
26 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, por
27 un período de **CUATRO AÑOS**, a cuyo término podrá ser
28 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus

1 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sin perjuicio de lo que
2 dispone la Ley, el Gerente General es responsable de los siguientes
3 deberes y atribuciones: (a) Representar legal, judicial y
4 extrajudicialmente a la Compañía; (b) Dirigir y coordinar la marcha
5 administrativa de la Empresa, nombrando, removiendo empleados,
6 pudiendo inclusive designar Gerentes Departamentales y Contador, y
7 fijar sus remuneraciones sin necesidad de la Junta General de Socios
8 si estas no exceden de diez salarios básicos unificados del sector
9 privado o con autorización si excediere, y, dar por terminados los
10 contratos laborales si así fuere del caso; (c) Girar y aceptar cheques,
11 ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía, toda
12 clase de documentos; (d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar
13 fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago de cualesquiera
14 otra forma, siempre en relación con los negocios de la Empresa; (e)
15 Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; (f)
16 Presentar a la Junta General, dentro de noventa días de concluido el
17 ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de
18 pérdidas y ganancias y la propuestas de distribución de beneficios; (g)
19 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como
20 secretario de este organismo; (h) Conferir poderes, generales o
21 especiales, previa autorización de la Junta General de Socios; (i)
22 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía; (j)
23 Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que
24 periódicamente fijará la Junta General de Socios, cuando excedieren
25 de dicha cuantía necesitará autorización previa de la Junta; (k) Llevar
26 los libros, actas y demás documentos previstos por la ley; (l) Preparar
27 y presentar anualmente a conocimiento de la Junta General, un
28 informe sobre la marcha de la Compañía. Igualmente, estará

1 obligado a suscribir junto con el Contador los estados financieros
2 anuales de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta
3 General de Socios; (m) Suscribir con el Presidente, los certificados
4 de aportación y extender el que corresponda a cada socio; (n)
5 Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general intervenir en
6 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen
7 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización
8 de la Junta General de Socios; y (o) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta General de Socios.- **TÍTULO CUARTO:-**
10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-** **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **OCTAVO.- NORMA GENERAL:-** La Compañía se disolverá en
12 los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de
13 sociedades o cuando así lo decida la Junta General de Socios. La
14 designación de los liquidadores corresponde a la Junta General de
15 Socios. No habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador
16 el GERENTE GENERAL, pero de existir oposición, la Junta
17 General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
18 atribuciones y deberes. Dicha liquidación se la realizará conforme a
19 la ley.- La compañía se disolverá por una o más de las causas
20 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
21 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
22 ley.- **TÍTULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN:-**
23 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL COMISARIO:-** La
24 Junta General de Socios podrá decidir a su criterio, la designación de
25 un Comisario principal y un suplente que será designado por la Junta
26 General de Socios por el periodo de un año, y vigilará la contabilidad
27 o la observará, presentando el correspondiente informe a dicha Junta;
28 y, tendrá las atribuciones, deberes y responsabilidades que la Ley de

1 Compañías señala.- **TÍTULO SEXTO:- DE SU EJERCICIO**
2 **ECONOMICO, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
3 **FONDOS DE RESERVA:-ARTICULO DÉCIMO VIGÉSIMO.-**
4 **DEL EJERCICIO ECONOMICO:-** El ejercicio económico de la
5 Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y
6 uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:-** Corresponde
8 a la Junta General de Socios decidir el reparto de las utilidades que
9 arroje la Compañía, las que se distribuirán de conformidad con la
10 ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL FONDO DE**
11 **RESERVA:-** De las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará
12 el cinco por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal,
13 hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
14 social.- **TÍTULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES:-**
15 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ASUNTOS NO**
16 **PREVISTOS:-** Corresponde a la Junta General de Socios la
17 resolución de cualquier asunto relativo a la Compañía que no esta
18 contemplado a la Ley y estos Estatutos así como la interpretación de
19 los mismos.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA**
20 **RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES:-**
21 Presidente y Gerente General, luego del ejercicio de sus funciones,
22 se entenderán prorrogados hasta ser legalmente reemplazados, salvo
23 que dispone la Ley de Compañías en el artículo ciento treinta y seis.
24 Sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar, el
25 Presidente y Gerente General responderán especialmente ante la
26 Compañía por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
27 facultades, negligencia grave o incumplimiento de la Ley o Contrato
28 Social. Igualmente responderán frente a los acreedores de la

1 Compañía y a los socios de esta cuando hubieren hecho inventarios o
2 presenten inventarios fraudulentos, responderán ante la Compañía y
3 terceros por delito de estafa.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

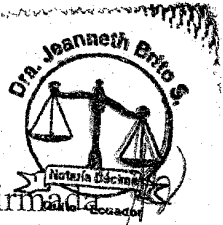
4 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-** El Capital
5 Social de la Compañía es suscrito íntegramente por los socios
6 fundadores y se encuentra pagado en el ciento por ciento por los
7 socios de conformidad con el siguiente detalle:-

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. PARTICP.
MARÍA ALEXANDRA FIGUEROA MIRANDA	US \$ 40.00	US \$ 40.00	40
JUAN EDUARDO FIGUEROA SUÁREZ	US \$ 160.00	US \$ 160.00	160
CARLOS ROBERTO FIGUEROA SUÁREZ	US \$ 160.00	US \$ 160.00	160
ROBERTO CARLOS FIGUEROA TOAQUIZA	US \$ 40.00	US \$ 40.00	40
TOTALES	US \$ 400.00	US \$ 400.00	400

8 El Capital se encuentra pagado todo en numerario de conformidad
9 con el Certificado de Depósito de integración del Capital que se
10 acompaña como documento habilitante en la presente escritura.-

11 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Para cualquier diferencia que
12 se presente entre los socios, éstos recurrirán a las discusiones
13 amigables entre ellos y se someten al trámite verbal sumario y a los
14 jueces competentes de esta ciudad de Quito.- **ARTÍCULO**

15 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Todos los Socios autorizan al señor
16 Doctor Fernando Vaca Briseño, para que realice los trámites que
17 sean necesarios hasta obtener el perfeccionamiento de esta Escritura
18 de Constitución de la Compañía y convoque a los socios a la primera
19 sesión de Junta General que procederá a realizar los nombramientos
20 de Presidente y Gerente General.- Usted, señor Notario, se servirá
21 agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de
22 esta clase de instrumentos.-" **(HASTA AQUI LA MINUTA).-** Los



1 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada
2 por el Abogado Fernando Vaca, con matrícula profesional número
3 veinte y cinco setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de
4 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
5 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a
6 los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se
7 ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10 MARÍA ALEXANDRA FIGUEROA MIRANDA / CARLOS ROBERTO FIGUEROA SUÁREZ /

11 C.C.No. 171538457-2

C.C.No. 050116447-9

12

13

14 JUAN EDUARDO FIGUEROA SUAREZ /

ROBERTO CARLOS FIGUEROA TOAQUIZA /

15 C.C.No. 1704360476

C.C.No. 171996218-7

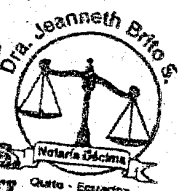
16

17

18

19

Jeanneth Brito
Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



FIRMADO DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO NOTARIA DECIMA
SUPLENTE DEL CANTON QUITO (SIGUEN DOCUMENTOS
HABILITANTES)-----

23

24

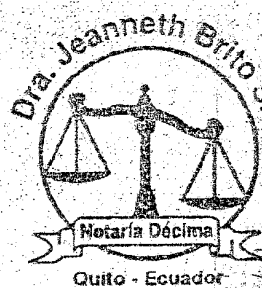
25

26

27

28

ECUATORIANA***** V1333V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA MECANICO
 JUAN FIGUEROA
 CARMEN SUAREZ
 QUITO 12/05/2005
 12/05/2017
 REN 1492939



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050116447-9
 FIGUEROA SUAREZ CARLOS ROBERTO
 COTOPAXI/PUJILI/TINGO
 02 SEPTIEMBRE 1961
 FECHA DE NACIMIENTO 002-0192 01180 M
 COTOPAXI/PUJILI
 PUJILI 1961

ECUATORIANA***** E4233V2242
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JUAN EDUARDO FIGUEROA
 JENNY ELIZABETH MIRANDA
 QUITO 22/09/2004
 22/09/2016
 REN 1221065

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171538457-2
 FIGUEROA MIRANDA MARIA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 09 AGOSTO 1978
 FECHA DE NACIMIENTO 010-A 0157 07247 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978

ECUATORIANA***** E37A4V2244
 NACIONALIDAD CASADO
 JENNY ELIZABETH MIRANDA M
 SECUNDARIA CONTADOR
 JUAN MARIA FIGUEROA
 CARMEN SUAREZ
 QUITO 16/03/2001
 16/03/2013
 REN 0122853

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170436047-6
 FIGUEROA SUAREZ JUAN EDUARDO
 02 SEPTIEMBRE 1961
 COTOPAXI/LATACUNGA/EL ALFAR
 LATACUNGA
 002-0178 01212
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LATACUNGA 1961

ECUATORIANA***** V2343V3222
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 CARLOS ROBERTO FIGUEROA
 MARIA ELVIRA TOAQUIZA
 QUITO 30/06/2008
 30/06/2020
 REN 2835169

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171996278-7
 FIGUEROA TOAQUIZA ROBERTO CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 01 SEPTIEMBRE 1989
 FECHA DE NACIMIENTO 005-C 0291 03184 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989

0000 8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

077-0034
NÚMERO
FIGUEROA TOAQUIZA ROBERTO CARLOS

1719962787
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

143-0114
NÚMERO
FIGUEROA SUAREZ CARLOS ROBERTO

0501164479
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

170-0065
NÚMERO
FIGUEROA SUAREZ JUAN EDUARDO

1704360476
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

125-0073
NÚMERO
FIGUEROA MIRANDA MARIA ALEXANDRA

1715384572
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

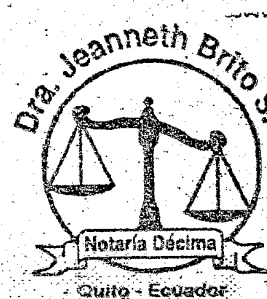
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

07 ENE 2009

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE



Jeanneth Brito

QUITO, 24 DE DICIEMBRE DEL 2008



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "RECTIFIGUEROA CIA LTDA." por un valor de **USD. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE SOCIO

CAPITAL PAGADO

JUAN EDUARDO FIGUEROA SUAREZ
CARLOS ROBERTO FIGUEROA SUAREZ
MARIA ALEXANDRA FIGUEROA MIRANDA
ROBERTO CARLOS FIGUEROA TOAQUIZA

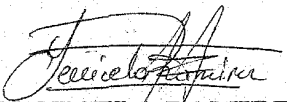
USD. 160.00/
USD. 160.00/
USD. 40.00
USD. 40.00

TOTAL USD. 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

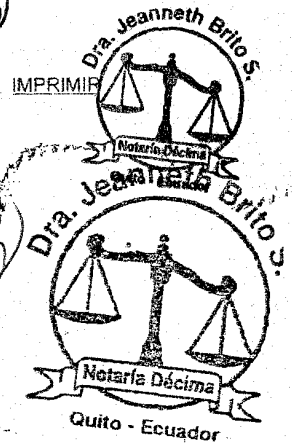
Atentamente,


YENICELA RAMIREZ. P
JEFE DE DE AGENCIA
AGENCIA MALDONADO

0000 9



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7224183
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VACA BRISEÑO FERNANDO MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2008 9:29:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RECTIFIGUEROA CIA. LTDA.
APROBADO

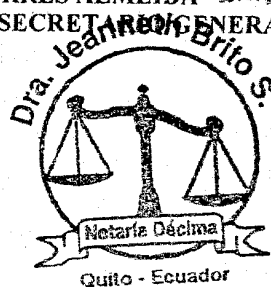
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2009/

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RAZON: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO que la presente
FOTOCOPIA es IGUAL al documento que
exhibido se devorrió.

Quito, a 07 ENE 2009

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Jeanneth Brito

Se otorgó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en **Quito**, a **SIETE (7) ******* de **ENERO** del año **DOS MIL NUEVE**.-✓

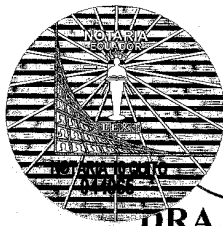


Jeanneth Brito
DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "RECTIFIGUEROA CIA. LTDA.", celebrada el 7 de Enero del 2009 ante la Suscrita Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, mediante Resolución No.09-Q-IJ-000134 de 14 de Enero del 2009, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 20 de Enero del 2009.- ✓



Jeanneth Brito Solorzano

DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.II. CIENTO TREINTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 14 de enero de 2.009, bajo el número **0179** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RECTIFIGUEROA CÍA. LTDA."**, otorgada el siete de enero del año dos mil nueve, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0121**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002564**.- Quito, a veintitrés de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 12



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 3838

Quito,

18 FEB 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RECTIFIGUEROA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL